LA SUSCRITA COORDINADORA DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto N° 1068 de 2015 que compiló el Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1° del Decreto 2209 de 1998 y conforme a la delegación efectuada por La Directora General mediante Resolución N° 190 del 2021, se revisó la necesidad expresada por la Subdirección de Gestión Educativa, en contraste con la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS- INSOR, con la siguiente información y conclusiones:

OBJETO DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE SUSCRIBIR	Prestar servicios profesionales de edición, corrección de estilo y revisión técnica de los documentos, lineamientos y publicaciones producidos por la Subdirección de Gestión Educativa del Instituto Nacional para Sordos – INSOR, garantizando su claridad, coherencia y adecuación a los lineamientos institucionales.
PERFIL QUE SE PRETENDE CONTRATAR	Profesional, con pregrado en Lingüística, Comunicación Social, Estudios Literarios, Periodismo o afines y que cuente con treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada, para que preste sus servicios profesionales, que conlleven al cumplimiento de la necesidad identificada.

Mediante formato FOTH75 del 22 de julio de 2026, la Subdirección de Gestión Educativa, solicitó la expedición de la presente certificación,exponiendo como justificación de la necesidad de la contratación la siguiente:

De acuerdo con el Decreto 2106 de 2013, el INSOR tiene entre sus funciones: Asesorar a los entes del Gobierno Nacional y territorial y al sector privado en la formulación de planes, programas y proyectos para el desarrollo integral de la población sorda colombiana; promover para con la población sorda, una cultura de respeto por la diferencia, de reconocimiento a la diversidad a través de las diferentes actividades, velando por el cumplimiento de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política; orientar el desarrollo de estrategias de acceso a la información para la participación democrática de la población sorda; establecer alianzas y redes interinstitucionales para promover el desarrollo de procesos de investigación que permitan la generación y socialización del conocimiento en temas relacionados con la discapacidad auditiva, y que redunde en beneficio de la población sorda; y contribuir a la gestión con diferentes entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales o extranjeras, de recursos financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Es así como, desde la Subdirección de Gestión Educativa, se estableció en el Plan Estratégico 2024-2027, como objetivo estratégico *"Promover la organización y el fortalecimiento de las trayectorias educativas completas para el mejoramiento de la calidad educativa de las personas sordas"*, en el cual dentro de sus metas se estableció generar *"Una estrategia de cualificación de actores educativos claves de las trayectorias educativas completas para la garantía del derecho a la educación de los estudiantes sordos diseñada e implementada en territorio"*, la cual

se continuará desarrollando durante el 2026 mediante la realización de asesorías y asistencias técnicas en educación con enfoque incluyente y de calidad respecto en torno a los aspectos fundamentales para la organización de la oferta educativa inclusiva y pertinente, que permita cerrar las barreras que limitan la comunicación entre las personas sordas y las oyentes, además de la construcción de lineamientos técnicos y pedagógicos que fundamenten el ejercicio de una educación de calidad para las personas sordas.

De acuerdo con lo anterior, la Subdirección de Gestión Educativa debe llevar a cabo actividades encaminadas a desarrollar las funciones propias, contenidas en el Decreto 2106 de 2013; así como los objetivos y las metas trazadas en el plan estratégico, plan de acción, y los propios del proyecto de inversión que ejecuta, velando porque el mismo se mantengan dentro de las políticas y objetivos trazados por la entidad, cumplan con los marcos normativos vigentes, obedezca a los principios de contratación estatal, derecho administrativo, principios de economía y demás factores definidos por la ley.

La población sorda en Colombia, tiene barreras de comunicación, siendo obstáculos que dificultan o limitan la libertad de acceso y comunicación de las personas que tienen limitada su capacidad de relacionar con el entorno mediante la audición y la lengua oral, afectando así, el habla, la lectura, la escritura o el entendimiento; es por lo cual que a nivel nacional se han propendido porque cada día exista mayor interés por parte de la sociedad y el gobierno, en general inclusión que permite romper las barreras que general desigualdad entre las personas sordas y los oyentes.

En este sentido, la Subdirección de Gestión Educativa desarrolla permanentemente lineamientos, documentos técnicos, informes, guías y demás productos orientados al fortalecimiento de los procesos pedagógicos y lingüísticos relacionados con la población sorda colombiana. Dada la naturaleza técnica y especializada de estos productos, se requiere garantizar la calidad lingüística, coherencia interna, claridad comunicativa y adecuación formal de los textos que se generan, de manera que reflejen la solidez institucional y el rigor conceptual del INSOR.

En este sentido, se hace necesaria la contratación de un profesional con experiencia en edición, corrección de estilo y revisión técnica de textos, que brinde apoyo a la Subdirección de Gestión Educativa en la revisión, ajuste y consolidación de los documentos y lineamientos institucionales, asegurando que estos cumplan con criterios de redacción clara, consistencia terminológica, pertinencia comunicativa y adecuada presentación formal.

La prestación de estos servicios contribuirá al fortalecimiento de los procesos de planeación, comunicación y divulgación técnica de la Subdirección, optimizando la calidad de los productos generados y facilitando su comprensión y aplicación por parte de las comunidades educativas, entidades territoriales y demás actores del sector educativo vinculados con la atención a la población sorda.

Desde el punto de vista jurídico, la contratación encuentra fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que define los contratos de prestación de servicios como aquellos celebrados con personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades públicas, cuando no pueden ser realizadas con personal de planta. Así las cosas y conforme a la planificación de la

Subdirección la necesidad aquí plasmada es continua, toda vez que las acciones que se desarrollarán en el marco del presente objeto contractual contribuyen al cumplimiento de las metas y productos establecidos en el plan de acción 2026 del proceso misional.

Por lo anterior, y considerando que el INSOR no cuenta con personal de planta que desempeñe esta labor, se hace necesaria la contratación por prestación de servicios, a fin de garantizar la continuidad, oportunidad y calidad de la atención institucional a la población sorda, así como el adecuado desarrollo de las acciones y compromisos
derivados del objeto misional del Instituto.

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, el Coordinador del Grupo de Talento Humano, concluye:

a) Que, de acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales, en mi area, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Justificación y Soporte:

De acuerdo al Decreto 2107 de 2013 por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Instituto Nacional para Sordos (Insor), la Resolución N° 115 del 14 de julio de 2022 por la cual se establece el manual de funciones y competencias laborales del Instituto nacional para Sordos Insor, así como las demás resoluciones que modifican algunos empleos en el Manual de Funciones, requisitos y competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Instituto Nacional para Sordos – INSOR, se evidencia que la entidad no cuenta con el personal suficiente para desarrollar las actividades del perfil a contratar indicado en la presente certificación.

Dado en Bogotá, D.C., el 22 de julio de 2026

JOHANA MARCELA CAMARGO FANDIÑO
Coordinadora Grupo Talento Humano

Proyectó: Clara C. Camargo Q. Técnico Grupo Talento Humano
Revisó: Johana M. Camargo F. Coordinadora Grupo Talento Humano
Fecha: 22/07/2026